

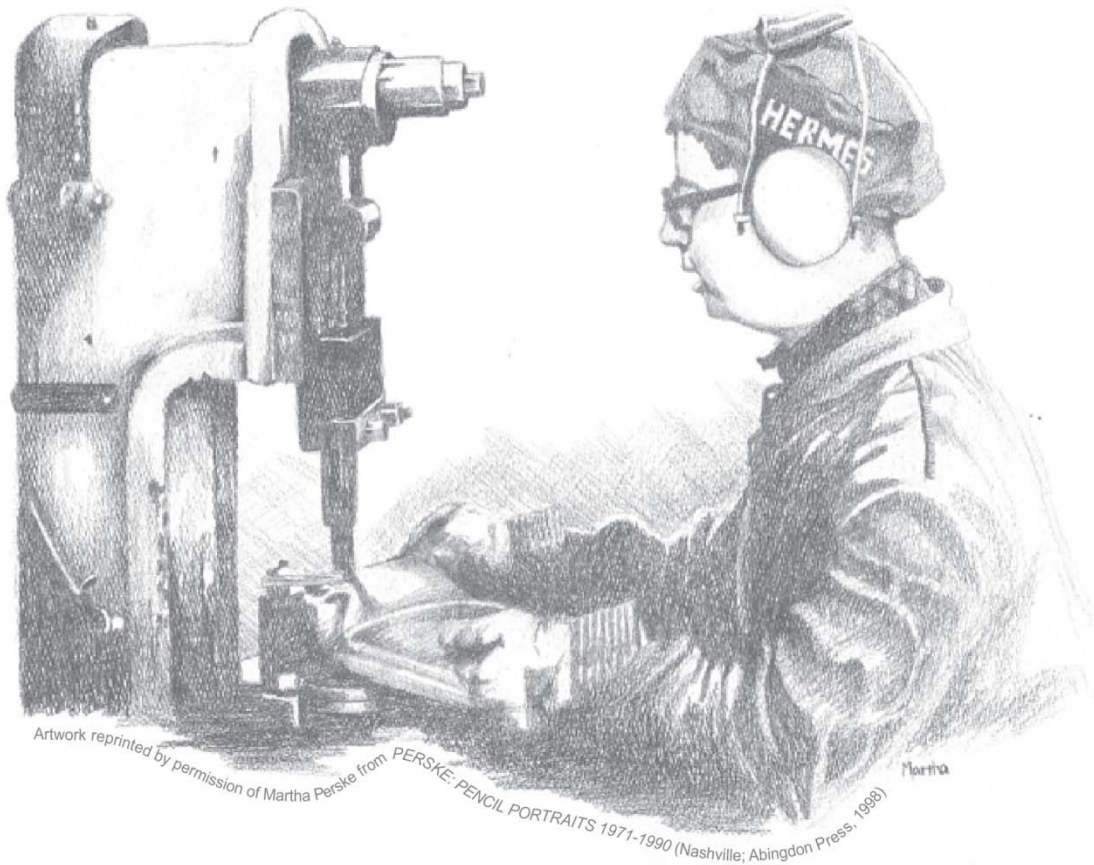
DERECHOS BAJO LA LEY LANTERMAN

Participación comunitaria, trabajo, actividades de día y esparcimiento

Capítulo 8

Este capítulo explica cómo obtener servicios y apoyos que le serían útiles para:

- Estar involucrado en su comunidad.
- Encontrar un trabajo y permanecer en él.
- Disfrutar de las actividades de esparcimiento.



Capítulo 8: Participación comunitaria, trabajo, actividades de día y esparcimiento

Índice

1.	¿Puedo obtener apoyos que me ayuden a participar en mi comunidad?	8-1
2.	¿Qué es la “integración en la comunidad”?	8-2
3.	¿Qué es la “inclusión en la comunidad”?	8-3
4.	¿Qué es la “participación en la comunidad”?	8-3
5.	¿Puedo elegir diferentes tipos de actividades diarias?	8-3
6.	¿El centro regional debe ofrecer más oportunidades para que pueda integrarme en la comunidad?	8-4
7.	¿Cómo puedo obtener los apoyos necesarios para trabajar, establecer relaciones y participar en mi comunidad?	8-5
8.	¿Cómo puedo trabajar y participar en actividades con personas que no tienen discapacidades?	8-6
9.	¿Puede mi ayudante laboral estar presente en mi reunión del IPP?	8-7
10.	¿Qué tipos de trabajo y programas diurnos puedo elegir?	8-7
11.	¿Qué es “empleo competitivo”?	8-8
12.	¿Puedo comenzar mi propio negocio?	8-8
13.	¿Qué es el “empleo con apoyo”?	8-8
14.	¿Qué son los centros de desarrollo para adultos o los programas diurnos?	8-9
15.	¿Qué son los “servicios de vivienda con apoyo (supported living services, SLS)”?	8-9
16.	¿Qué son los programas de actividades laborales?	8-10
17.	¿Qué son los centros de actividades?	8-10
18.	¿Qué son los programas de control del comportamiento?	8-11
19.	¿Qué son los programas de recreación social?	8-11
20.	Cumplí 50 años. ¿Hay nuevas opciones disponibles para mí?	8-11
21.	¿Qué sucede si el centro regional quiere cambiar mi trabajo o programa diurno?	8-12
22.	¿Qué sucede si el programa diurno no puede satisfacer mis necesidades? ..	8-13
23.	¿Qué sucede si quiero obtener un trabajo?	8-14
24.	¿Puedo obtener un trabajo en la comunidad?	8-15

25.	¿Puede mi programa diurno ayudarme a obtener un trabajo o ser voluntario en la comunidad?	8-16
26.	¿Qué es la “integración inversa”?	8-17
27.	¿Debo trabajar en un programa o centro de actividades laborales antes de poder obtener un empleo con apoyo, competitivo o independiente?	8-17
28.	¿Qué servicios puedo obtener para un empleo con apoyo?	8-18
29.	¿Cuál es la diferencia entre un desarrollador de trabajo y un ayudante laboral?	8-18
30.	¿Cuál es la diferencia entre la ayuda laboral en grupo o individual?	8-19
31.	¿Qué quiere decir “empleo personalizado”?	8-19
32.	¿Qué tipo de negocio puedo iniciar?	8-19
33.	¿Cómo comienzo mi propio negocio?	8-20
34.	¿Qué son los “servicios de habilitación”?	8-21
35.	¿Qué son los “servicios de rehabilitación vocacionales”?	8-21
36.	¿Cuál es la diferencia entre los servicios de habilitación y los servicios de rehabilitación vocacionales?	8-22
37.	¿Resultado elegible para un Programa de Servicios de Habilitación?	8-22
38.	Tengo 17 años. ¿Puedo obtener servicios de habilitación?	8-24
39.	¿El proceso de planificación es diferente para los servicios de habilitación? ..	8-24
40.	¿Por cuánto tiempo puedo obtener los servicios de habilitación?	8-25
41.	El centro regional cambió mis servicios de habilitación. ¿Puedo apelar esta decisión?	8-25
42.	¿Cómo obtengo una referencia para servicios de rehabilitación vocacionales?	8-25
43.	¿Resultado elegible para el Programa de Rehabilitación Vocacional?	8-26
44.	¿Se me pueden negar servicios bajo el Programa de Rehabilitación Vocacional?	8-26
45.	Estoy en la lista de espera para los servicios del DOR. ¿Aún puedo obtener servicios del centro regional?	8-26
46.	¿Por cuánto tiempo puedo obtener los servicios de rehabilitación vocacional?	8-26
47.	¿Qué “disposiciones razonables” puedo recibir en mi trabajo?	8-27
48.	¿Necesito informar mis ingresos adquiridos a alguna persona?	8-28
49.	Si gano dinero trabajando, ¿esto afectará mis otros beneficios?	8-28

50.	¿Dónde puedo obtener información sobre los beneficios de incentivo laboral?	8-28
51.	¿Hay algún otro programa de incentivo laboral que me permita conservar mis ingresos sin perder beneficios?	8-30
52.	¿Qué otros recursos genéricos pueden ayudarme a buscar trabajos?	8-31
53.	¿Puedo obtener IHSS en el trabajo?	8-32
54.	¿Puedo jubilarme?	8-32
55.	¿Qué clase de ayuda puedo obtener del centro regional para las actividades de esparcimiento?	8-32
56.	¿Puedo obtener disposiciones razonables para actividades de recreación y esparcimiento?	8-33
57.	¿Un programa o actividad puede rechazar mi inclusión dado que represento un riesgo de responsabilidad civil?	8-34
58.	¿Se me puede excluir de una actividad si mi discapacidad afecta mi comportamiento?	8-34
59.	¿Necesito un asistente para unirme a Youth League en Y?	8-34
60.	¿Puedo exigir que el centro regional pague por el campamento?	8-35
61.	¿Puedo obtener ayuda con relaciones románticas y la paternidad?	8-36
62.	¿Puede el centro regional ayudarme con el transporte?	8-36
63.	¿Puede el centro regional ayudarme a utilizar el transporte público?	8-37
64.	¿Cómo me puede ayudar el centro regional con la transición de la escuela a los servicios para adultos?	8-37
65.	¿El centro regional paga por los servicios de transición en mi IEP?	8-38
66.	Terminé la escuela secundaria cuando tenía 20 años. ¿Aún puedo obtener los servicios de transición de mi escuela?	8-38
67.	Abandoné la escuela a los 18 años. El centro regional no me ayuda a obtener un trabajo dado que debo obtener los servicios de mi distrito escolar. ¿Dónde puedo obtener servicios?	8-39
68.	¿Puedo utilizar dinero para servicios autodirigidos para el trabajo, esparcimiento, recreación y servicios educativos?	8-39

Capítulo 8

Participación comunitaria, trabajo, actividades de día y esparcimiento

Estar involucrado en su comunidad, trabajar y disfrutar de las actividades de esparcimiento es una parte importante de la vida de todas las personas. Este capítulo le ofrece información sobre:

- *Integración y participación comunitarias*
- *Trabajo, habilitación, rehabilitación vocacional y actividades durante el día*
- *Apoyos para el tiempo de esparcimiento*
- *Transporte*
- *Transporte desde la escuela a los servicios para adultos*
- *Derechos del consumidor en programas diurnos*

Esta información está basada en una ley estatal llamada Ley Lanterman. También le damos la sección exacta de esta ley estatal en la que se encuentra la información. Es posible que tenga que citar la ley para obtener los servicios que necesite. Cuando vea § 4512(a), por ejemplo, quiere decir que esa información proviene de la Ley Lanterman, sección (§) 4512, parte a.

Si quiere leer la Ley Lanterman, visite:

<http://www.dds.ca.gov/Statutes/LantermanAct.cfm>

1. ¿Puedo obtener apoyos que me ayuden a participar en mi comunidad?

Sí. La Corte Suprema de California manifestó que uno de los principales objetivos de la Ley Lanterman es permitir que las personas con discapacidades del desarrollo tengan vidas independientes y productivas, de la misma forma que las personas sin discapacidades con la misma edad.¹

¹ Assoc. for Retarded Citizens-Calif. v. Dept. of Developmental Services, 38 Cal.3d 384, 388 (1985); § 4501. Todas las referencias incluidas en este manual son de la Ley Lanterman, a menos que se indique lo contrario. El símbolo § quiere decir “sección”.

Por lo general, los adultos sin discapacidades trabajan durante el día. La mayoría se relaciona con otras personas y hace diferentes actividades el resto del tiempo. Las personas con discapacidades con frecuencia necesitan apoyos para trabajar, relacionarse o hacer actividades de esparcimiento. Todos necesitan transporte para ir desde su hogar al trabajo o a jugar.

La Ley Lanterman le da derecho a obtener los servicios y apoyos que necesita para alcanzar su máximo potencial de desarrollo. Estos servicios deben ser útiles para que pueda tener una vida más independiente, productiva y normal posible. Además, sus servicios y apoyos deben proporcionarse en el “ambiente menos restrictivo” (“least restrictive environment”, LRE para abreviar en inglés).²

La Ley de Norteamericanos con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA) le otorga derechos similares, en ocasiones llamados un “mandato de integración”.³ Es por esto que, los servicios que se ofrecen en forma segregada y aislada violan la Ley Lanterman o la ADA.

La Legislatura manifiesta que los centros regionales deben tener como prioridad ofrecer más oportunidades (llamados servicios integrados) para que las personas con discapacidades del desarrollo participen en sus comunidades.⁴ Los servicios integrados hacen referencia a:

- Donde usted vive.
- Lo que hace durante el día.
- Lo que hace durante su tiempo libre.

2. ¿Qué es la “integración en la comunidad”?

Integración en la comunidad significa que las personas con discapacidades:

- Viven, trabajan y juegan en los mismos lugares que las personas sin discapacidades.
- Viven en comunidades regulares.

² § 4502(a).

³ Code Fed. Regs., tit. 28, § 35.130(d).

⁴ § 4688.

- Interactúan con personas sin discapacidades en formas significativas:
 - como amigos;
 - trabajando juntos;
 - participando en grupos y juntas de la comunidad; y
 - como buenos vecinos.

La integración en la comunidad es una parte importante de la "inclusión en la comunidad" (Vea la pregunta 3). No obstante, algunas veces las personas con discapacidades del desarrollo necesitan apoyos que los ayuden a participar en forma completa de sus comunidades.

3. ¿Qué es la “inclusión en la comunidad”?

La inclusión en la comunidad significa participar en la comunidad al:

- Vivir en un ambiente comunitario normal, tal como una casa o un departamento, en lugar de en una institución o enfermería en el hogar.
- Ser parte de la cultura local, como trabajar como peón en una comunidad rural, poseer una vivienda o condominio, o ser miembro de una iglesia o de un grupo.
- Conectarse con personas que no reciben compensación por apoyarlo, como un amigo, colega de trabajo, vecino, cónyuge, etc.
- Tomar decisiones por sí mismo sobre lo que quiere.

4. ¿Qué es la “participación en la comunidad”?

La participación en la comunidad hace referencia a estar involucrado en la vida de la comunidad, por ejemplo:

- Comprar en tiendas locales.
- Unirse a clubes o grupos locales.
- Participar como voluntario de actividades en su comunidad.
- Asistir a consultas con médicos y odontólogos en su comunidad.

5. ¿Puedo elegir diferentes tipos de actividades diarias?

Sí. La Ley Lanterman establece que tiene derecho a tomar decisiones sobre su vida, lo que incluye:

- Rutinas diarias
- Educación
- Empleo
- Esparcimiento
- Relaciones con personas de la comunidad
- Su futuro personal⁵

Usted tiene derecho a tener un programa regular de sus actividades diarias. Usted tiene derecho a socializar, ejercitarse y participar en la comunidad y las actividades recreativas.⁶

Su centro regional y los proveedores de servicio deben proporcionarle información comprensible que le permita tomar decisiones. La información puede estar redactada en su idioma primario, en cinta o video, o en Braille. También pueden ayudarlo a visitar diferentes tipos de servicios de modo que pueda elegir aquél que disfrute. Los centros regionales y los proveedores de servicios deben respetar sus elecciones.⁷

6. ¿El centro regional debe ofrecer más oportunidades para que pueda integrarme en la comunidad?

Sí. La ley estatal manifiesta que el centro regional debe ayudarlo a participar en la vida de la comunidad. Esto incluye programas, servicios, trabajos y actividades para personas con discapacidades. Su IPP puede incluir los apoyos o facilitadores necesarios para participar en su comunidad, así como ayudarlo a desarrollar apoyos naturales como amigos, clubes o programas comunitarios.

El centro regional debe mejorar su integración en la comunidad mediante:

⁵ §§ 4502(j); 4503(i).

⁶ §§ 4502(f); 4502(g).

⁷ § 4502.1.

- Capacitar a agencias locales, negocios y programas para que incluyan a personas con discapacidades.
- Proporcionarle apoyo directo para participar en forma más completa en su comunidad.
- Elaborar una lista de los recursos de la comunidad.
- Trabajar con facilitadores de apoyos de la comunidad.
- Ofrecer ayuda técnica a los facilitadores de apoyo de la comunidad.
- Prestar ayuda a los coordinadores de servicios y familiares para que busquen nuevas formas de integrarlo a la comunidad.
- Desarrollar y respaldar sus sistemas de apoyo naturales.
- Proporcionarle información que le permita tomar decisiones informadas sobre opciones laborales. Esta información puede incluir:
 - Programas de incentivos.
 - Cómo obtener los beneficios que necesita.
 - Interacciones de ingresos adquiridos, creación de activos o cambios financieros en beneficios.
 - Programas laborales y protecciones.
 - Requisitos y responsabilidades fiscales.
 - Oportunidades de capacitación.
 - Servicios e información disponibles a través de otras agencias, organizaciones o en Internet.⁸

7. ¿Cómo puedo obtener los apoyos necesarios para trabajar, establecer relaciones y participar en mi comunidad?

⁸ § 4688

Piense acerca de la forma en que administra su tiempo y lo que desea hacer en el futuro. Piense acerca de los tipos de trabajos que le interesan, las actividades comunitarias que disfruta y lo que desea aprender. Y piense también acerca de lo que desea hacer para divertirse y conocer personas. Pregunte a su familia, amigos o personas acerca de los programas de modo que pueda responder estas preguntas.

Utilice los Suplementos J y K para responder preguntas acerca de sí mismo y preparar su IPP. DDS tiene un libro de adhesivos llamado *Picture Sticker Book para usar con el folleto Making My Own Choices y Satisfaction Guide*. (Para conseguir este libro, consulte el Capítulo 1, Pregunta 25).

Después de responder las preguntas, póngase en contacto con su centro regional y solicite una reunión con el IPP. Su reunión con el IPP se efectuará dentro de los 30 días posteriores a su solicitud. O bien, responda las preguntas mientras espera su próxima visita programada regularmente al IPP. Durante la reunión, hable sobre sus intereses, lo que desea y los apoyos que necesita. Asegúrese de hablar sobre todo lo que necesita y quiere en su IPP.

El centro regional debe proporcionar servicios en función de sus deseos y necesidades.⁹ No obstante, sus servicios y apoyos deben ser efectivos desde el punto de vista de los costos y el centro regional debe adquirir servicios del proveedor menos costoso que satisfaga sus necesidades identificadas en su IPP¹⁰. Si el centro regional le indica que los servicios, el trabajo y otras actividades diurnas que desea no están disponibles, solicite que desarrollen más opciones. Vea el Capítulo 4 para obtener más información sobre el proceso del IPP.

8. ¿Cómo puedo trabajar y participar en actividades con personas que no tienen discapacidades?

Hable acerca de esto en su reunión del IPP. El proceso del IPP determina sus necesidades, las opciones, los servicios y apoyos que necesita. También garantiza que tenga la oportunidad de participar en su comunidad. Vea el Capítulo 4 para obtener más información sobre el proceso del IPP.

⁹ §§ 4512(b), 4646 & 4646.5.

¹⁰ §4648(a)(6)(D)

Si desea servicios diurnos, trabajo o actividades que estén más integrados en la comunidad, averigüe qué le impide alcanzar estos objetivos y lo que necesita para alcanzarlos. El proceso de evaluación y planificación debe centrarse en cómo hacer esto. Con frecuencia, el inconveniente radica en la ausencia de programas o apoyos de actividades en su área. Si su IPP incluye servicios y apoyos que le permiten participar en trabajo o actividades integrados, el equipo del IPP debe elaborar un plan para encontrar o desarrollar estos servicios.

9. ¿Puede mi ayudante laboral estar presente en mi reunión del IPP?

Sí. Su ayudante laboral, o cualquier otra persona que quiera, pueden estar presentes en su reunión del IPP. Usted puede invitar a su ayudante laboral o solicitar al centro regional que lo invite. Escriba o llame a su coordinador de servicios. Puede decir algo como: “Solicite a Virginia, mi ayudante laboral, que venga a mi reunión del IPP”.

No es necesario explicar el motivo por el que desea que alguien esté presente en su reunión del IPP. Las personas que se preocupan por usted resultan de mucha ayuda en su reunión del IPP. Ellos comprenden lo que quiere y lo que no. Pueden ofrecer información sobre sus objetivos de vida y las cosas que puede obtener para alcanzar sus metas.

10. ¿Qué tipos de trabajo y programas diurnos puedo elegir?

Usted tiene derecho a elegir actividades que le permitan alcanzar los objetivos y las opciones en su IPP.

Si se encuentra en edad escolar (hasta los 12 años), su programa diurno es la escuela.

Si ha finalizado la escuela, puede optar por actividades que mejoran la calidad de vida, entre ellas:

- Empleo competitivo
- Empleo independiente
- Empleo con apoyo
- Centros de desarrollo para adultos o programas diurnos
- Vivienda apoyada

- Programas de actividades laborales
- Centros de actividades
- Programas de control del comportamiento
- Programa de recreación social¹¹
- Otros programas diurnos individualizados

Lea las preguntas a continuación para obtener más información sobre estos programas. Si estos programas no satisfacen sus necesidades, el centro regional puede crear un programa especialmente para usted.¹²

11. ¿Qué es “empleo competitivo”?

Muchas personas con discapacidades del desarrollo trabajan directamente para un empleador en un lugar de trabajo integrado. Cuando trabaja en el mercado laboral abierto, se denomina *empleo competitivo*. Puede trabajar con apoyos naturales sin ningún tipo de ayuda. Además, su compensación será de al menos el salario mínimo. En un empleo con apoyo o en un programa de actividad laboral, su compensación puede ser más baja. (Vea las preguntas 14 y 17).

12. ¿Puedo comenzar mi propio negocio?

¡Sí! Cada vez más personas con discapacidades del desarrollo comienzan sus propios negocios. Esto se llama *empleo independiente o microempresa*. El centro regional y sus defensores pueden ayudarlo a comenzar.

En primer lugar, necesita un equipo de personas que puedan ayudarlo y defenderlo. Su equipo averigua los recursos y el dinero que puede utilizar para comenzar su negocio. Considere aquellas cosas en las que se destaca y lo que disfruta hacer con su tiempo. Defina objetivos para su negocio. Luego, redacte un plan de negocio y hágalo realidad. (Vea las preguntas 31 y 32).

13. ¿Qué es el “empleo con apoyo”?

¹¹ Los programas de recreación social se suspendieron en 2009. Hay algunas excepciones. Vea la pregunta 19 para conocer más detalles.

¹² § 4512(b).

Empleo con apoyo es cuando obtiene los servicios y apoyos necesarios para conseguir un trabajo y permanecer en él.¹³ Puede ser contratado por un empleador directamente o a través de un programa de empleo con apoyo. Su compensación será inferior al salario mínimo, pero puede obtener los apoyos necesarios para conservar el trabajo. Si se pone en contacto con su centro regional para obtener empleo con apoyo, será dirigido al Departamento de Rehabilitación. (Vea la pregunta 27).

14. ¿Qué son los centros de desarrollo para adultos o los programas diurnos?

Se trata de programas diurnos¹⁴ para adultos que necesitan destrezas de autoayuda. Puede aprender a interactuar con otras personas, expresar sus necesidades y seguir instrucciones. Los programas lo ayudan a desarrollar y conservar las destrezas necesarias para defenderse a sí mismo, integrarse en la comunidad, ocuparse de sí mismo y conseguir un trabajo.¹⁵ Algunos programas ofrecen diferentes actividades todos los días, como trabajo, voluntariados, educación, recreación y destrezas de vivienda independiente. Sus actividades dependen de lo que necesita y desea, y de su IPP. Los programas pueden estar en diferentes lugares de la comunidad.

Consulte al centro regional sobre programas similares a este cerca del lugar en el que vive. Si no hay ninguno disponible, solicite al centro regional que inicie un programa. (Vea el Capítulo 4, pregunta 43).

15. ¿Qué son los “servicios de vivienda con apoyo (supported living services, SLS)”?

Los servicios de vivienda con apoyo (SLS) pueden ofrecerle apoyos hasta 24 horas por día para la disposición de su vivienda, el trabajo u otras actividades. Los SLS pueden ayudarlo a conseguir un trabajo u obtener entrenamiento y apoyos para mejorar sus destrezas sociales, del comportamiento y de vivienda diarias.¹⁶

¹³ § 4851(p).

¹⁴ Cal. Code Regs., tit. 17 § 54302(a)(16).

¹⁵ Cal. Code Regs., tit. 17 § 54302(a)(7).

¹⁶ § 4689(c).

Para obtener estos apoyos, su IPP debe indicar que usted los necesita. Su Agencia de SLS puede ofrecerle apoyos para que realice trabajos voluntarios, trabajos pagos o para que comience su propio negocio. Puede obtener estos apoyos para trabajar de noche, los fines de semana y los días festivos. (Vea el Capítulo 7, preguntas 5 y 7 a 11 para obtener más información sobre vivienda con apoyo).

16. ¿Qué son los programas de actividades laborales?

Los programas de actividades laborales incluyen:

- Talleres protegidos
- Centros de actividades laborales
- Programas de actividades laborales de la comunidad certificados por el Departamento de Rehabilitación (DOR) o acreditados por CARF (la Comisión en Acreditación de Instalaciones de Rehabilitación, Commission on Accreditation of Rehabilitation Facilities).¹⁷

Comúnmente, los talleres protegidos y los centros de actividades laborales pagan menos del salario mínimo. En general, el centro regional o el DOR pagan los programas de actividades laborales. (Vea la pregunta 34).

17. ¿Qué son los centros de actividades?

Los centros de actividades son lugares de la comunidad que cuentan con programas diurnos para personas que:

- Ya tienen destrezas de cuidado propio básicas.
- Pueden interactuar un poco con otras personas.
- Pueden explicar lo que necesitan.
- Siguen instrucciones.

¹⁷ § 4851(e)(4851). Acreditación significa determinar el cumplimiento con el conjunto de normas correspondiente para la prestación de servicios por parte de un programa de actividades laborales o programa de empleo con apoyo, desarrollado por CARF (Comisión de Acreditación de Instalaciones de Rehabilitación), y aplicado por la Comisión o el Departamento de Servicios del Desarrollo.
§ 4851(l).

Estos programas le permiten desarrollar y conservar las destrezas necesarias para defenderse a sí mismo, integrarse en la comunidad y trabajar.¹⁸

18. ¿Qué son los programas de control del comportamiento?

Los programas de control del comportamiento son programas diurnos para adultos con trastornos severos del comportamiento o con discapacidades tanto del desarrollo como psiquiátricas. Estos adultos no resultan elegibles para otros programas diurnos a causa de sus problemas de comportamiento.¹⁹

19. ¿Qué son los programas de recreación social?

Los programas de recreación social son programas diurnos que le permiten integrarse en la comunidad y defenderse a sí mismo para actividades de recreación y esparcimiento.²⁰ En julio de 2009, se aprobó una nueva ley que evita que los centros regionales compren servicios de recreación social a menos que usted cumpla con los criterios de una de las excepciones.²¹ Se puede hacer una excepción cuando el centro regional determine que el servicio: 1. Es un medio primario o crítico para aliviar los efectos físicos, cognitivos o psicosociales de la discapacidad de desarrollo del consumidor. 2. El servicio es necesario para que el consumidor permanezca en su hogar y no hay disponible otro servicio alternativo que satisfaga las necesidades del consumidor.

Una vez que esté disponible la opción de presupuesto opcional individual (ICB), las personas podrán comprar servicios de recreación social bajo este modelo de servicio.²² No obstante, a mayo de 2001, la opción ICB aún no estaba disponible y su desarrollo progresa con mucha más lentitud que la planificada originalmente. (vea el Capítulo 4, pregunta 28 para obtener más información sobre la opción ICB).

20. Cumplí 50 años. ¿Hay nuevas opciones disponibles para mí?

Sí. Como parte de las revisiones de la Ley Lanterman de 2009, se aprobó una ley que requiere que los proveedores de servicios específicos ofrezcan un programa

¹⁸ Cal. Code Regs., tit. 17 § 54302(a)(2).

¹⁹ Cal. Code Regs., tit. 17 § 54302(a)(12).

²⁰ Cal. Code Regs., tit. 17 § 54302(a)(64).

²¹ § 4648.5

²² § 4648.6

alternativo para adultos mayores para los consumidores de centros regionales de más de 50 años²³. Los proveedores de los siguientes servicios deben ofrecer un componente alternativo del programa para adultos mayores que aborde las necesidades de las personas con discapacidades del desarrollo de más de 50 años: control del comportamiento, centro de actividades,

- programas diurnos del centro de desarrollo para adultos,
- programas de recreación social,
- programas de entrenamiento para la socialización,
- programas de capacitación en integración comunitaria,
- programas de apoyo para actividades en la comunidad,
- programas de arte creativo,
- programas de actividades laborales.

El programa resulta elegible para los consumidores que **desean** cambiarse a un programa centrado en adultos mayores. Un adulto mayor tiene la opción de elegir si desea estar en este programa, pero el centro regional debe proporcionar información y ofrecer un programa alternativo para adultos mayores en el momento del desarrollo o de la revisión del IPP.

Requisitos del proveedor: (1) La tarifa del proveedor no debe exceder los \$35 por día o la tarifa diaria actual del proveedor, la que sea menor. (2) Debe tener una proporción que no supere los ocho consumidores por cada miembro del personal. (3) El componente del programa debe ofrecerse dentro de la capacidad actual del proveedor, según se refleja en el diseño de su programa o su capacidad conforme a la licencia.

21. ¿Qué sucede si el centro regional quiere cambiar mi trabajo o programa diurno?

²³ § 4688.1

Una vez que está incluido en un programa diurno, el centro regional sólo puede solicitar el cambio en una reunión del IPP. Si no está de acuerdo con el centro regional después de la reunión, el centro regional debe enviarle un aviso por escrito acerca del cambio. El aviso debe indicarle sus derechos a apelar su decisión.

Usted tiene derecho a solicitar una audiencia. Si presenta su solicitud dentro de los **10 días** posteriores a la recepción del aviso del centro regional, puede permanecer en el programa durante la apelación.²⁴ (Vea el Capítulo 12, pregunta 2). Sin embargo, si el centro regional considera que el programa representa un riesgo para su salud o seguridad, no puede permanecer en el programa durante la apelación.²⁵

22. ¿Qué sucede si el programa diurno no puede satisfacer mis necesidades?

Si considera que su programa diurno ya no satisface sus necesidades, solicite una reunión del IPP para hablar acerca del cambio de su programa o servicios. (Vea el Capítulo 4 para obtener más información sobre el proceso del IPP).

El proceso del IPP determina cuál es el mejor trabajo o programa diurno para usted. Usted tiene derecho a considerar los programas diarios que le resultan útiles para alcanzar sus objetivos del IPP. Nadie puede forzarlo a ir a un programa diurno si usted no quiere hacerlo.

Si el programa diurno ya no puede satisfacer sus necesidades, deben proporcionarle un aviso por escrito con 30 días de anticipación a la finalización de su programa.²⁶ El aviso debe indicar el motivo por el que no pueden satisfacer sus necesidades. Los programas de día completo deben proporcionar un procedimiento de queja.²⁷ Si no está de acuerdo con la decisión del programa, puede solicitar el uso del procedimiento de queja. Si el programa diurno viola sus derechos, puede presentar un "Reclamo de la sección 4731". (Vea el Capítulo 12, pregunta 35).

²⁴ § 4701(n).

²⁵ Cal. Code Regs., tit. 17 § 56718(a)(1), (d)-(e).

²⁶ § 4710(a)(2); Cal. Code Regs., tit. 17 § 56718(c).

²⁷ Cal. Code Regs., tit. 17 § 56710(a).

Si el programa considera que usted representa una amenaza para la salud y seguridad de las demás personas en el programa, puede solicitarle que se retire del programa de inmediato. No obstante, a menos que haya un acuerdo por escrito anterior, deben realizar una reunión dentro de los 3 días posteriores con usted y su coordinador de servicios para hablar acerca del programa y los cambios en el programa que puedan ayudar a solucionar el problema.²⁸

23. ¿Qué sucede si quiero obtener un trabajo?

Si quiere trabajar, hable acerca de ello en su reunión del IPP. Mencione lo siguiente:

- Sus intereses y destrezas.
- El ambiente, horario y la ubicación que prefiere.
- Oportunidades laborales y actividades que desea hacer.
- El alojamiento y los apoyos necesarios.
- Posibles relaciones sociales.
- Compensación y beneficios.
- Transporte.
- Planes a largo plazo.

No se desanime si su primer trabajo no resulta exitoso. Posiblemente deba intentar con diferentes trabajos antes de encontrar el que le guste. Esto sucede con las personas sin discapacidades también. Muchos de los trabajos disponibles son programas en los que no gana mucho dinero. Es posible que quiera buscar algo diferente que se asemeje mucho más a sus objetivos laborales.

²⁸ Cal. Code Regs., tit. 17 § 56718(g).

La Ley Lanterman establece que los servicios y apoyos deben ayudarlo a ser independiente, productivo y formar parte de la comunidad. Si tiene más de 18 años, esto significa que puede trabajar u ofrecerse como voluntario en un ambiente de la comunidad integrado.²⁹

(Las preguntas 46-51 y 61-62 debajo incluyen más información sobre el trabajo y transporte).

24. ¿Puedo obtener un trabajo en la comunidad?

Sí. El trabajo integrado por lo general significa que trabaja en la comunidad e interactúa con personas que no tienen discapacidades (sin incluir a los proveedores de servicio). Debe interactuar de la misma forma que las personas sin discapacidades en puestos similares.³⁰

El empleo competitivo y el empleo con apoyo constituyen trabajos integrados.³¹ La principal diferencia radica en que no obtiene los servicios y apoyos para el empleo competitivo. Sin embargo, los empleadores deben ofrecer las disposiciones razonables de modo que usted pueda trabajar. (Vea la pregunta 47).

²⁹ Vea la sección 4640.7(a) (en donde se manifiesta la intención de la Legislatura de que los centros regionales asistan a las personas con discapacidades del desarrollo y a sus familias para que obtengan aquellos servicios y apoyos que maximicen las oportunidades y las elecciones de vida, trabajo, aprendizaje y recreación en la comunidad); vea también la sección 4501 (que protege el derecho de un arreglo de servicios y apoyos suficientemente completo para satisfacer las necesidades y elecciones de cada persona con discapacidades del desarrollo, independientemente de su edad o grado de discapacidad, en cada etapa de su vida y el apoyo para su integración en la vida de la comunidad en general).

³⁰ § 4851(o).

³¹ § 4851(n).

Si su IPP y el Plan de Apoyo de Habilitación Individual (Individual Habilitation Support Plan, IHSP) mencionan servicios y apoyos necesarios más allá de las disposiciones que ofrezca su empleado, el centro regional debe proporcionar estos servicios.³² El centro regional se responsabiliza por el costo de estos servicios y apoyos como “servicios de habilitación” (vea las preguntas 33 a 41), o bien, “servicios de rehabilitación vocacional”. (Vea las preguntas 42 a 46). Por lo general, los administradores de casos y proveedores hablan de “empleo con apoyo” o “centros de actividades laborales”. No los llaman “servicios de habilitación”. Hay muchas palabras importantes para describir diferentes programas. Simplemente concéntrese en el tipo de trabajo o programa que desea y solicítelo en su IPP. Vea la pregunta 11 para conocer una lista de tipos de trabajos y programas.

25. ¿Puede mi programa diurno ayudarme a obtener un trabajo o ser voluntario en la comunidad?

Sí. Como parte de los recortes en el presupuesto estatal de 2009 en el sistema de servicios para discapacidades del desarrollo, la Legislatura aprobó una ley que requiere que los programas diurnos proporcionen oportunidades laborales y de voluntariado a algunos de los consumidores a los que prestan servicios³³. El programa alternativo personalizado³⁴ es una opción para los consumidores que desean desarrollar o conservar un trabajo o realizar actividades voluntarias en lugar de su programa diurno actual.

El centro regional puede financiar entre 20 y 80 horas para esta opción por mes, en función de la necesidad individual del consumidor. Los proveedores deben ofrecer los siguientes tipos de servicios como opción alternativa personalizada del programa:

- Control del comportamiento
- Centro de actividades

³² § 4861.

³³ § 4688.2

³⁴ Este programa originalmente se llamó “Opción de esfuerzos personalizados” en el proyecto de ley. Con frecuencia aún se hace referencia a él mediante el acrónimo “CEO”.

- Programas diurnos del centro de desarrollo para adultos
- Programas de capacitación en integración comunitaria
- Programas de servicios de apoyo para actividades en la comunidad

Si desea participar en el programa alternativo personalizado, puede solicitar una reunión del Plan de Programa Individual (IPP). En su siguiente reunión del IPP, el centro regional debe proporcionarle información y poner a disposición esta opción³⁵. El programa alternativo personalizado es sólo una opción, no es necesario que participe en él. En su reunión del IPP, puede elegir: 1) continuar con sus servicios diurnos actuales; 2) la nueva opción alternativa personalizada; o bien, 3) solicitar al centro regional otras opciones de servicio.

26. ¿Qué es la “integración inversa”?

La integración inversa se da cuando las personas que no tienen discapacidades son contratadas para trabajar con personas que sí tienen discapacidades. Algunos contratos gubernamentales incluyen trabajo de integración inversa o programas de empleo con apoyo. Para conocer si existen programas de integración inversa en su área, póngase en contacto con el Departamento de Rehabilitación o con su coordinador de servicios.

27. ¿Debo trabajar en un programa o centro de actividades laborales antes de poder obtener un empleo con apoyo, competitivo o independiente?

No. No es necesario que trabaje en un centro de actividades o taller protegido antes de obtener un trabajo.³⁶ Sólo debe indicar que está interesado en un empleo con apoyo, empleo competitivo o empleo independiente. A continuación, el centro regional lo derivará a un proveedor que pueda ayudarlo.

³⁵ Si bien la nueva opción alternativa personalizada se ha implementado con lentitud, el requisito de poner a disposición la opción a través de programas diurnos se exige por ley.

³⁶ Vea, por ejemplo, la sección 4648(a)(1): “El objetivo de la Legislatura es que los servicios y apoyos ayuden a las personas con discapacidades del desarrollo a alcanzar la mayor autosuficiencia posible y a poner en ejercicio decisiones personales... el equipo de planificación proporcionará la preferencia más alta a aquellos servicios y apoyos que permitirán que... personas adultas con discapacidades del desarrollo vivan del modo más independiente posible en la comunidad, y que permitan a todos los consumidores interactuar

28. ¿Qué servicios puedo obtener para un empleo con apoyo?

Los servicios de empleo con apoyo pueden:

- Desarrollar un trabajo para usted.
- Averiguar cuál es el mejor tipo de trabajo para usted.
- Supervisarlos o capacitarlos en el trabajo, o antes de conseguir un trabajo.
- Ofrecerle más capacitación y destrezas que le permitan adaptarse a su trabajo y permanecer en él.
- Ofrecerle asesoramiento a su familia para asegurarse de que tenga el apoyo necesario para su trabajo.
- Defenderlo si surgen problemas con su empleador.
- Proporcionarle apoyo constante una vez que obtenga un trabajo.³⁷

Sus servicios de empleo con apoyo deben estar en su IHSP o IPP. El Departamento de Servicios del Desarrollo (a través del centro regional) o el Departamento de Rehabilitación (DOR) se hará cargo de los costos de los servicios. (Vea las preguntas 29 a 33).

29. ¿Cuál es la diferencia entre un desarrollador de trabajo y un ayudante laboral?

Un desarrollador de trabajo le permite buscar y desarrollar un trabajo específicamente para usted. Los buenos desarrolladores de trabajo crean relaciones en forma constante con los nuevos empleadores. De esta forma, ellos conocen muchas compañías diferentes que pueden ofrecer una variedad de trabajos a los consumidores.

con personas sin discapacidades de forma positiva y significativa". Consulte también la sección 4648(a)(2) que establece que: "Durante la implementación de IPP, los centros regionales, a través del equipo de planificación, deben considerar primero los servicios y apoyos en la comunidad natural, el hogar, el trabajo y los ambientes recreativos. Los servicios y apoyos serán flexible y estarán individualmente diseñados para el consumidor y, siempre que corresponda, su familiar".

³⁷ § 4851(q)(1-7).

Un ayudante laboral lo capacita y apoya, dentro o fuera del trabajo, de modo que pueda tener éxito. En ocasiones, un ayudante laboral le enseña a su empleador o a otros empleados a brindar apoyo. Esto le permite aprender el trabajo y adecuarse a la cultura de la compañía. El objetivo del ayudante laboral es desarrollar apoyos naturales de modo que pueda trabajar con la menor ayuda posible y para que ya no necesite un ayudante.³⁸

30. ¿Cuál es la diferencia entre la ayuda laboral en grupo o individual?

Cuando inicia su trabajo, puede solicitar servicios de apoyo individuales de un “ayudante laboral”. Su ayudante trabajará con usted en el lugar de trabajo o fuera del sitio, pero los servicios de ayuda disminuyen con el tiempo.³⁹

O bien, puede reunirse con aproximadamente 2 a 7 personas en su lugar de trabajo en un entorno grupal para recibir ayuda. EL centro regional o el DOR serán responsables de los costos de un ayudante laboral para al menos tres consumidores.⁴⁰

Asegúrese de que los servicios iniciales o en curso que pueda necesitar para conservar su trabajo estén incluidos en su IPP o IHSP.

31. ¿Qué quiere decir “empleo personalizado”?

Los empleados personalizados se dan cuando el proveedor relaciona sus fortalezas, necesidades e intereses con un empleador o empleo independiente. El objetivo es que usted esté más feliz con su trabajo y permanezca en él por más tiempo. Pregunte a su coordinador de servicios si tiene este tipo de proveedor en su área. De no ser así, solicite al centro regional que desarrolle este recurso. (Vea el Capítulo 4, pregunta 43).

32. ¿Qué tipo de negocio puedo iniciar?

Iniciar su propio negocio se llama también microempresa o desarrollo de una pequeña empresa. Hay muchas cosas diferentes que puede hacer, como por ejemplo:

³⁸ Publicación del DDS *Work for All: The World of Work in 2005-2006*, página 5, disponible de la sección Servicios laborales del DDS en 1-916-654-1690 o por correo electrónico a work.services@dds.ca.gov.

³⁹ § 4851(s).

⁴⁰ § 4851(r).

- Reparación de computadoras
- Asistente personal
- Propietario de un negocio de máquinas expendedoras, negocio de reciclado o negocio de tarjetas y papeles
- Obras de arte y artesanías, procesamiento de texto, mantenimiento de jardines o envoltura de obsequios
- Ofrecer servicios de referencia de trituración de papeles, cuidados de mascotas o cuidados diurnos
- Ser animador
- Diseño de joyas

33. ¿Cómo comienzo mi propio negocio?

En primer lugar, necesitará un equipo de diseño de negocios. Su equipo no tiene que ser el mismo que su círculo de apoyo o su equipo del IPP. Además, resulta recomendable tener alguien en su equipo con experiencia en los negocios.

Siga estos pasos junto con su equipo de negocios:

- 1) Averigüe lo que disfruta hacer y cómo puede hacer dinero con ello. Esto se llama un plan de negocios “centrado en las personas”. También debe saber la cantidad de dinero que necesita o desea obtener.
- 2) Realice un estudio de viabilidad para asegurarse de que haya suficientes personas interesadas en su producto o servicio para mantener a flote su negocio.
- 3) Solicite a un profesional de los negocios que realice un análisis de beneficios y obtenga asesoramiento para estar seguro de que continuará obteniendo los beneficios que necesita.
- 4) Confeccione un plan de negocios que muestre cómo se vería su negocio, cómo obtendrá dinero y la ayuda que necesitará para poner en marcha su negocio.
- 5) Una vez que esté preparado, inicie su negocio.

6) Supervise sus operaciones en curso y sus necesidades de apoyo para asegurarse de que su negocio continuará sin inconvenientes.

Pregunte al coordinador de servicios de su centro regional si los proveedores o recursos locales pueden ser de utilidad para iniciar su negocio. Realice una reunión con el IPP para hablar acerca de sus opciones. Puede obtener dinero para iniciar su negocio de fondos privados, servicios genéricos, subvenciones especiales o servicios pagos por el centro regional, como viviendas con apoyo, programas diurnos y servicios autodirigidos. (Vea la pregunta 67). Si el centro regional no puede ayudarlo a iniciar su propio negocio, póngase en contacto con la Disability Rights California u OCRA.

34. ¿Qué son los “servicios de habilitación”?

Los programas del centro regional, como de empleo con apoyo o los programas de actividades laborales, se llaman “servicios de habilitación” en la Ley Lanterman. Muchos de los programas mencionados anteriormente son servicios de habilitación. Lo preparan para trabajar en el nivel más alto posible o lo preparan para los servicios de rehabilitación vocacionales.⁴¹ El DDS administra el Programa de Servicios de Habilitación.⁴²

35. ¿Qué son los “servicios de rehabilitación vocacionales”?

El Departamento de Rehabilitación (DOR) proporciona servicios de rehabilitación vocacionales a personas que desean trabajar en Empleo con apoyo o Empleo competitivo.

Los servicios de rehabilitación vocacionales incluyen:

- Asesoramiento, guía y referencia
- Materiales de capacitación
- Asignación en un entorno adecuado
- Servicios de restauración física y mental
- Transporte
- Mantenimiento

⁴¹ § 4851(a).

⁴² § 4850.1.

- Servicios personales, como personal para tomar notas, leer, interpretar, asistir y conducir
- Tecnología de asistencia, como telecomunicación, sensorial y otros dispositivos
- Ayuda laboral
- Servicios para sus familiares
- Servicios posteriores al empleo⁴³

Cuando inicia su trabajo, el DOR pagará el costo total de estos servicios. Cuando su trabajo sea estable, el financiamiento disminuye lentamente.

Para obtener más información sobre los servicios del DOR, consulte la publicación de Disability Rights California *Vocational Rehabilitation Services* en: www.disabilityrightsca.org/pubs/540101.pdf.

O bien, visite el sitio web del DOR: www.rehab.cahwnet.gov.

36. ¿Cuál es la diferencia entre los servicios de habilitación y los servicios de rehabilitación vocacionales?

Son prestados por diferentes agencias públicas y ofrecen algunos servicios distintos. El DDS ofrece el Programa de Servicios de Habilitación, y el DOR ofrece el Programa de Servicios de Rehabilitación Vocacionales. Los servicios de habilitación pueden ser a largo plazo. Puede recibirlos hasta que se jubile. Sólo puede obtener servicios de rehabilitación vocacionales durante un tiempo limitado. (Vea la pregunta 45).

Después de decidir que desea trabajar, el centro regional buscará un proveedor que lo ayude. Algunos proveedores utilizan la financiación del DOR para ayudarlo a buscar un trabajo y, posteriormente, transfieren sus apoyos al DDS. Otros proveedores no trabajan con el DOR. Reciben la financiación del DDS para ayudarlo a buscar y conservar un trabajo. Ambos programas le ofrecen apoyo para el empleo y actividades relacionadas con él.

37. ¿Resultado elegible para un Programa de Servicios de Habilitación?

⁴³ Cal. Code Regs., tit. 9 § 7150.

Usted es elegible para un Programa de Servicios de Rehabilitación si:

- Es adulto con una discapacidad del desarrollo.
- El proceso del IPP e IHSP determinó que necesita y desea servicios de rehabilitación.⁴⁴ Si es elegible, el centro regional lo referirá a un proveedor de servicios de rehabilitación. Cuando inicie un programa de actividad laboral, resultará automáticamente elegible para los servicios durante hasta 90 días. Durante este tiempo, el programa evalúa sus destrezas laborales y redacta un informe para el centro regional. El equipo de su IPP revisa el informe y decide si la asignación es adecuada.⁴⁵

El informe indica:

- Si puede comportarse adecuadamente en el entorno laboral.
- Si puede prestar atención el tiempo suficiente para realizar un trabajo pago.
- Si puede comprender instrucciones simples en un tiempo razonable.
- Si puede comunicar sus necesidades básicas y comprender lo que dicen otras personas.
- Su asistencia.⁴⁶

⁴⁴ § 4852.

⁴⁵ § 4853(c).

⁴⁶ § 4853(b)(1), (-5).

Su estado en el programa se revisa al menos una vez por año. La revisión determina si necesita servicios de rehabilitación vocacional, incluido el empleo con apoyo.⁴⁷ Sin embargo, puede solicitar un cambio en su experiencia laboral o asignación en cualquier momento. Si decide que un programa o asignación no es para usted, solicite una reunión del IPP para hablar acerca del cambio. Los centros regionales deben supervisar, evaluar y auditar a los proveedores de servicios de habilitación. Los centros regionales deben asegurarse de que el programa sea eficaz al observar la calidad de los servicios, las protecciones que le ofrece el programa y si cumplen con las normas de CARF.⁴⁸

38. Tengo 17 años. ¿Puedo obtener servicios de habilitación?

No. Los servicios de habilitación son únicamente para consumidores de centros regionales que tienen más de 18 años. Si todavía está en la escuela, puede obtener servicios de transición del distrito escolar y el DOR.

Lea *Derechos y responsabilidades de la educación especial*, Capítulo 10, “Información sobre educación vocacional”. Para recibir una copia, llame a Disability Rights California u OCRA y solicite el número de publicación 5050.01. Para obtener más información sobre los servicios de transición, vea las preguntas 63 a 66.

39. ¿El proceso de planificación es diferente para los servicios de habilitación?

Sí. Su proveedor de servicios de habilitación desarrolla un Plan de Servicios de Habilitación Individual (IHSP) de modo que cumpla los objetivos del empleo en su IPP.⁴⁹

Para desarrollar su IHSP, su proveedor tiene en cuenta objetivos específicos para ver si puede:

- Conservar el trabajo pago durante un determinado tiempo.
- Mantener una cierta carga laboral.
- Conservar su nivel de asistencia.

⁴⁷ § 4858.

⁴⁸ § 4856.

⁴⁹ § 4851(c).

- Comportarse adecuadamente en el trabajo.⁵⁰

El equipo de su IPP puede revisar su IHSP siempre que sea necesario para determinar si los servicios en su programa son adecuados, y si su trabajo es adecuado.⁵¹ Si el centro regional toma una decisión con la que no está de acuerdo, puede presentar una apelación. Vea el Capítulo 12 para obtener más información sobre las apelaciones.⁵²

40. ¿Por cuánto tiempo puedo obtener los servicios de habilitación?

El centro regional continuará pagando los servicios de habilitación en su IHSP, si:

- Tiene un progreso suficiente hacia sus objetivos de habilitación.
- El centro regional determina que los servicios son necesarios para que usted permanezca en su nivel más alto posible de “funcionamiento vocacional”.
- Los servicios lo preparan para servicios de rehabilitación vocacionales.⁵³

41. El centro regional cambió mis servicios de habilitación. ¿Puedo apelar esta decisión?

Sí. Si el centro regional toma una decisión que afecta sus servicios de habilitación, puede apelar. Utilice el proceso de apelaciones del IPP que se describe en el Capítulo 12.⁵⁴

42. ¿Cómo obtengo una referencia para servicios de rehabilitación vocacionales?

Pida una reunión del IPP. Indique que está interesado en un empleo con apoyo o competitivo. Si ya trabaja en un Programa de Actividades Laborales, su programa revisa su progreso todos los años y decide si los servicios de rehabilitación vocacionales son adecuados para usted.

⁵⁰ § 4854.

⁵¹ § 4854.1.

⁵² §§ 4646, 4701, 4710.5, 4712.

⁵³ § 4857.

⁵⁴ §§ 4646, 4701, 4710.5, 4712.

Si el equipo de su IPP decide que obtendrá beneficios de los servicios vocacionales, lo derivarán al DOR.⁵⁵

43. ¿Resultado elegible para el Programa de Rehabilitación Vocacional?

Usted resulta elegible para los servicios de rehabilitación vocacionales si:

- Es una "persona con una discapacidad".
- Necesita los servicios para obtener un trabajo.⁵⁶

“Persona con una discapacidad” hace referencia a que tiene un impedimento físico o mental que le dificulta significativamente la obtención de un trabajo, y los servicios de rehabilitación vocacionales lo ayudarán con ello.⁵⁷ Si obtiene SSI o SSDI, resultará automáticamente elegible para los servicios.⁵⁸

44. ¿Se me pueden negar servicios bajo el Programa de Rehabilitación Vocacional?

Sí. Es posible que se le nieguen servicios si su discapacidad resulta de una gravedad tal que los servicios del DOR no resultarían de ayuda. Antes de rechazar los servicios, el DOR debe mostrar pruebas claras y convincentes de que los servicios de rehabilitación vocacionales no le resultarán útiles para obtener un trabajo de ninguna manera a causa de la gravedad de su discapacidad.⁵⁹

45. Estoy en la lista de espera para los servicios del DOR. ¿Aún puedo obtener servicios del centro regional?

Sí. Si se lo ha derivado al DOR e incluido en una lista de espera para servicios de rehabilitación vocacionales, el centro regional debe ofrecerle los servicios que necesita hasta que se inicien los servicios del DOR.⁶⁰

46. ¿Por cuánto tiempo puedo obtener los servicios de rehabilitación vocacional?

⁵⁵ § 4858(a)-(b).

⁵⁶ Cal Code Regs., tit. 9 § 7062.

⁵⁷ § 19151; 29 U.S.C. § 705(20); Cal. Code Regs., tit. 9 § 7017.

⁵⁸ 29 U.S.C. § 722.

⁵⁹ 29 U.S.C. § 722(a)(2)(A); vea también 34 C.F.R. § 361.42; Cal. Welf. & Inst. Code § 19103(b); Cal Code Regs., tit. 9 § 7062(b)(3).

⁶⁰ § 4855.

Puede obtener servicios de rehabilitación vocacionales durante hasta 18 meses. Los servicios pueden finalizar tan pronto sea independiente, o si sus apoyos lo han ayudado en la mayor medida posible. Después de 18 meses, el DOR lo transfiere al DDS. Luego puede obtener servicios del Programa de servicios de habilitación.

Para obtener más información sobre los servicios del DOR, consulte la publicación de Disability Rights California *Vocational Rehabilitation Services* en: www.disabilityrightsca.org/pubs/540101.pdf.

47. ¿Qué “disposiciones razonables” puedo recibir en mi trabajo?

Bajo la Ley de Norteamericanos con Discapacidades, las “disposiciones razonables” son modificaciones o ajustes que le permiten realizar las funciones esenciales de su trabajo.

Las disposiciones pueden ser:

- Tiempo para consultas con médicos.
- Un horario de trabajo flexible de modo que pueda trabajar más horas en “días buenos” y menos horas cuando sea necesario.
- Eliminar funciones que no sean esenciales de su descripción laboral.
- Dispositivos tecnológicos.
- Baños accesibles.
- Proporcionar educación y cambiar las actitudes de sus colegas.

La ADA no manifiesta que los empleadores deben contratar un determinado número de personas con discapacidades. Sólo establece que los empleadores deben proporcionar a las personas con discapacidades las mismas oportunidades laborales que a los empleados sin discapacidades. Usted debe poder desempeñar las funciones esenciales de su trabajo, con o sin disposiciones razonables, para contar con la protección bajo la ADA. Si no puede hacerlo, su empleador no debe contratarlo ni conservarlo en el puesto.

Para obtener más información sobre disposiciones razonables y otras preguntas acerca de su trabajo, consulte la publicación de Disability Rights California *Employment Rights Under the Americans with Disabilities Act* en: www.disabilityrightsca.org/pubs/506801.pdf.

Incluso si su necesidad de apoyos de empleo supera la que debería ofrecer el empleador conforme a la ADA, aún podrá trabajar con apoyos adicionales del centro regional o de rehabilitación vocacional.

48. ¿Necesito informar mis ingresos adquiridos a alguna persona?

Sí. Si recibe beneficios del Seguro Social o Medi-Cal, solicite ayuda a sus programas de habilitación o empleo con apoyo. Vea la pregunta 49 para obtener más información sobre las agencias de asistencia de planificación de beneficios y extensión (BPAO).

49. Si gano dinero trabajando, ¿esto afectará mis otros beneficios?

Depende de la cantidad de dinero que gane y los beneficios que reciba. Hable con su coordinador de servicios y/o un planificador de beneficios público antes de comenzar a trabajar para asegurarse de que no perderá beneficios importantes, como el Ingreso Suplementario del Seguro Social (SSI), el Ingreso por Discapacidad del Seguro Social (SSDI), Medicaid, Medicare u otra cobertura médica, vivienda de la Sección 8, Servicios de Apoyo en el Hogar o programas alimenticios. Planifique con anticipación de modo tal que no pierda sus beneficios.⁶¹

50. ¿Dónde puedo obtener información sobre los beneficios de incentivo laboral?

⁶¹ Solicite ayuda a su coordinador de servicios para determinar si puede, más adelante, calificar para los beneficios del Seguro Social en función de los antecedentes laborales de sus padres. De ser así, es posible que necesite ayuda del centro regional o de su programa de empleo con apoyo o de habilitación para documentar que las ganancias que reciba que excedan el nivel de Actividad Lucrativa Sustancial del Seguro Social (SGA) deberán compensarse mediante subsidio o trabajo en circunstancias especiales, de modo que no deje de calificar para estos beneficios y Medicare en el futuro.

Los centros regionales deben proporcionarle información sobre opciones de empleo para las personas con discapacidades del desarrollo.⁶² Además, el Departamento de Servicios del Desarrollo (DDS) también tiene información útil sobre muchos temas, incluidos:

- Programas de incentivos laborales
- Materiales de capacitación
- Oportunidades de capacitación
- Cómo obtener y conservar beneficios laborales, incluidas las interacciones de ingresos adquiridos, cómo crear sus activos y otros cambios de beneficios financieros
- Recursos laborales y protecciones
- Requisitos y responsabilidades fiscales
- Planificación de beneficios (*consulte a su centro regional acerca de servicios y proveedores que lo ayuden con la planificación de beneficios*).

Cómo obtener información de otras fuentes⁶³ El DDS y los centros regionales deben crear un plan para el personal del centro regional de capacitación acerca de los problemas de empleo que afectan a las personas con discapacidades del desarrollo. No obstante, no tienen la obligación de capacitarlos realmente si no tienen recursos suficientes.⁶⁴ Puede obtener más información en el sitio web del DDS:

www.dds.ca.gov/Habilitation/WorkForAll_SymposiumDocs.cfm. **La Administración del Seguro Social (SSA)**. Los contratos de la SSA con 13 agencias en California permiten ayudar a las personas con discapacidades con asesoramiento y planificación de beneficios. Estas agencias se llaman Asistencia de planificación de beneficios y extensión (BPAO). Puede encontrar los nombres y direcciones de las agencias en: www.vcu-barc.org (Virginia Commonwealth University Benefits Assistance Resource Center).

⁶² § 4688(b)(7).

⁶³ § 4639.75.

⁶⁴ § 4639.75.

- **Sitio web de Benefits 101**

- El Instituto Mundial de Discapacidad y sus socios crearon un sitio web para ayudar a las personas con discapacidades que residen en California a ir a trabajar. El sitio web incluye información actualizada sobre todos los programas de servicios laborales nacionales y estatales y beneficios públicos. No incluye servicios pagos por el centro regional. Visite www.disabilitybenefits101.com.

51. ¿Hay algún otro programa de incentivo laboral que me permita conservar mis ingresos sin perder beneficios?

Sí.

- **El programa de la sección 1619(b) de SSI** es para destinatarios de SSI que no pueden obtener beneficios en efectivo dado que ganan mucho dinero. Para calificar, debe vivir en una institución médica o en la comunidad y obtener \$50 por mes en beneficios de SSI. Aún podrá calificar para Medi-Cal.
- **Ticket to work** es para personas que quieren dejar de obtener beneficios públicos volviendo a trabajar o trabajando por primera vez. Puede utilizar el programa si obtiene el Seguro Social y tiene entre 18 y 65 años.

El programa le proporciona un boleto que le permite obtener servicios laborales de agencias denominadas “Redes de empleo”. Después de ser aceptado, puede obtener servicios gratuitos o apoyos que le ayudan a trabajar, durante hasta cinco años. Puede utilizar los boletos para:

- Servicios laborales
- Servicios de tutoría o ayudante laboral
- Disposiciones y asistentes personales
- Ayuda con el transporte
- Ayuda para iniciar su propio negocio
- Asesoramiento acerca de incentivos y servicios de idioma
- Otros servicios

Para obtener más información sobre el programa Ticket to work, llame al 866-968-7842. O bien, visite www.yourtickettowork.org.

- El **Incentivo del Plan para alcanzar al apoyo a sí mismo (Plan to Achieve Self-Support, PASS)** puede proporcionarle dinero para la capacitación o la Universidad, comprar una computadora, un automóvil para el trabajo o suministros para el trabajo y más. La Administración del Seguro Social ofrece PASS. Complete una solicitud con un plan detallado para el dinero que desea solicitar. Puede enviar el plan en PASS Cadre en Anaheim u Oakland. Si su plan recibe la aprobación, puede separar sus ingresos para utilizarlos para un objetivo vocacional. Esto no disminuye su beneficio mensual del Seguro Social. Póngase en contacto con la Administración del Seguro Social o su coordinador de servicios para obtener más información.
- El programa **Medi-Cal 250% California Working Disabled Program** puede ayudarlo a obtener el alcance completo de Medi-Cal si sus ingresos son hasta el 250% del nivel de pobreza federal. Debe pagar una tarifa mensual en función de sus ingresos. Póngase en contacto con su departamento de salud nacional o con el coordinador de servicios del centro regional para solicitar y averiguar el monto que debe pagar.

La Administración del Seguro Social también ofrece otros programas de incentivos. Póngase en contacto con Disability Rights California u OCRA para obtener más información.

52. ¿Qué otros recursos genéricos pueden ayudarme a buscar trabajos?

Si decide trabajar, hay otros recursos genéricos que pueden resultarle útiles. A saber:

- **Centros One Stop Career**, que ofrecen servicios gratuitos para personas sin un trabajo. Los servicios incluyen destrezas laborales, evaluaciones, búsquedas de trabajo, asignación y capacitación. El Departamento de Desarrollo de Empleo de California ofrece el centro en distintas oficinas. En California, hay 31 “navegadores de discapacidades”, que son expertos en buscar trabajos para personas con discapacidades. Para encontrar un navegador en una ubicación cercana, visite www.edd.ca.gov/one-stop/DPNList.pdf. Para obtener más información, visite www.CareerOneStop.org.

- **Sitio web de Disability Benefits 101**, www.disabilitybenefits101.com, dedicado a ayudar a las personas de California a ir a trabajar. Puede proporcionarle información sobre distintos programas e incentivos.

53. ¿Puedo obtener IHSS en el trabajo?

Sí. Puede utilizar algunas horas de los Servicios de Apoyo en el Hogar (IHSS) para ayudarlo a obtener un trabajo, conservar un trabajo o volver a trabajar. Obtendrá el mismo número de horas de IHSS que obtendría en el hogar. Debe cumplir con determinadas condiciones. No puede obtener horas de IHSS adicionales para el trabajo. Además, no puede utilizarlas para viajar hacia y desde el trabajo. Hable con su coordinador de servicios de IHSS o agencia de servicios sociales para averiguar si usted es elegible.⁶⁵

54. ¿Puedo jubilarme?

Sí. Las personas sin discapacidades se jubilan cuando envejecen. Usted tiene el mismo derecho.⁶⁶ Si desea jubilarse, manifiéstelo a su centro regional en su reunión del IPP. No debe continuar trabajando sólo porque su vivienda grupal no tiene personal durante el día.

55. ¿Qué clase de ayuda puedo obtener del centro regional para las actividades de esparcimiento?

El centro regional debe respetar sus elecciones y ayudarlo a disfrutar de su tiempo libre.⁶⁷ El esparcimiento y la recreación son una parte importante de la vida. Hay muchas cosas que puede hacer, por ejemplo: Jugar o mirar deportes. Jugar deportes con personas no discapacitadas en un evento o liga.

- Jugar deportes en las Olimpiadas Especiales u otra liga para personas con discapacidades.
- Ir a un concierto o parque de diversiones o a un restaurante.
- Ir a un centro comercial, a un gimnasio, parque o a la playa.

⁶⁵ § 12300(d)(14132,955).

⁶⁶ La Ley Lanterman prevé que las personas con discapacidades del desarrollo se aproximen a los patrones de vida de las personas sin discapacidades de la misma edad. § 4501.

⁶⁷ § 4502.1.

Usted sabe mejor que nadie lo que necesita para disfrutar de su tiempo libre. Piense acerca de las cosas que desea hacer. Incluya las actividades y la recreación en las que desea participar, y los apoyos que necesita, en su IPP. Vea el Suplemento K, *Participación en la comunidad: Preguntas para la preparación del IPP*.

El centro regional no tiene la obligación de pagar la actividad que usted desea. No obstante, sí tiene que proporcionarle los apoyos necesarios para hacer la actividad. Por ejemplo, si desea ir a un juego de béisbol, necesitará comprar su propio boleto, alimentos y recuerdos. El centro regional puede proporcionarle transporte hacia y desde el juego, y pagar a alguien que lo acompañe.

Si necesita disposiciones razonables, el centro regional puede ayudarlo a obtenerlas de la persona que organiza la actividad. Si las disposiciones resultan una molestia excesiva, o si cambia la naturaleza de la actividad, el centro regional puede proporcionar las disposiciones.

El centro regional también puede capacitarlo y enseñarle destrezas sociales, movilidad, capacitación y transporte para visitar a amigos.

56. ¿Puedo obtener disposiciones razonables para actividades de recreación y esparcimiento?

Sí, pero primero debe cumplir los requisitos de “elegibilidad esenciales” de la actividad, al igual que cualquier otra persona. Posiblemente necesite disposiciones razonables para cumplir estos requisitos, o para poder participar en la actividad.

Las disposiciones razonables para las actividades de recreación o esparcimiento incluyen:

- Cambios en las reglas y políticas
- Personal adicional
- Un intérprete del lenguaje con señas u otras ayudas, si es sordo o tiene dificultades para escuchar
- Documentos extensos en braille o en letra grande si es ciego o tiene dificultades para ver

- Equipo adaptado

El organizador o patrocinador de la actividad debe proporcionarle las disposiciones necesarias, a menos que sean demasiado costosas, muy difíciles o que cambien de alguna forma la naturaleza fundamental de la actividad.

El organizador de la actividad **no puede** aplicarle cargos adicionales por su actividad a causa de la necesidad de una disposición.

57. ¿Un programa o actividad puede rechazar mi inclusión dado que represento un riesgo de responsabilidad civil?

No. El programa debe realizar una evaluación para decidir si representa un riesgo, teniendo en cuenta su capacidad y experiencia. La evaluación debe considerar si las disposiciones razonables, como cambios de reglas y equipo de adaptación, disminuirían su riesgo lo suficiente para que participe.

58. ¿Se me puede excluir de una actividad si mi discapacidad afecta mi comportamiento?

Sólo si su comportamiento es una amenaza directa para otras personas. El comportamiento disruptivo o molesto, por lo general, no pone en riesgo de daño físico a otras personas. Debe someterse a una evaluación antes de que un programa lo excluya por este motivo. La evaluación debe considerar si las disposiciones razonables pueden disminuir el riesgo.

Las disposiciones razonables pueden cambiar las reglas, capacitar al personal, agregar más personal o desarrollar un plan de comportamiento que permita sobrellevar su comportamiento desafiante. El programa de actividades debe proporcionarle las disposiciones necesarias, a menos que sean demasiado costosas, difíciles o que cambiaran fundamentalmente la actividad o el programa.

59. ¿Necesito un asistente para unirme a Youth League en Y?

Tal vez. YMCA puede exigirle que tenga un asistente si:

- No cumple con los requisitos de elegibilidad.
- Puede dañarse a sí mismo u otras personas sin un asistente.

Si necesita un asistente, YMCA probablemente no deberá pagar por él. El centro regional debe pagar por el asistente, dado que se supone que debe ayudarlo a participar en la recreación, al igual que las personas sin discapacidades.⁶⁸

60. ¿Puedo exigir que el centro regional pague por el campamento?

Posiblemente. Antes de julio de 2009, el campamento era un servicio y apoyo de la Ley Lanterman. En 2009, la autoridad de los centros regionales para pagar por campamentos y gastos de viaje relacionados se suspendió hasta que esté disponible la opción de Presupuesto opcional individual (ICB)⁶⁹ (vea el Capítulo 4, pregunta 48 para obtener más información sobre la opción de ICB). No obstante, los centros regionales *pueden* otorgar una excepción en forma individual y comprar servicios de campamento para el consumidor en presencia de circunstancias extraordinarias. Se puede hacer una excepción cuando el centro regional determine que el servicio:

1. Es un medio primario o crítico para aliviar los efectos físicos, cognitivos o psicosociales de la discapacidad de desarrollo del consumidor.
2. El servicio es necesario para que el consumidor permanezca en su hogar y no hay disponible otro servicio alternativo que satisfaga las necesidades del consumidor.

Además, el campamento es un servicio que los consumidores participantes podrán comprar bajo el Programa de Presupuesto Opcional Individual (ICB). (Vea el Capítulo 4, pregunta 48).

Incluso si se le aplica la excepción mencionada:

- El centro regional sólo pagará por el campamento si otra agencia no lo hace.
- Si aún está en la escuela, el centro regional sólo pagará por el campamento durante los recesos del año escolar regular y extendido (ESY).

⁶⁸ § 4502.1.

⁶⁹ § 4648.5

- Si tiene menos de 18 años y no obtiene el alcance completo de Medi-Cal, el nuevo Programa de participación de la familia en los costos de servicios indica que sus padres deberán pagar parte de los costos del campamento. (Vea el Capítulo 1, preguntas 15 a 22 para obtener más información sobre la participación de la familia en los costos de servicios).

El campamento también puede utilizarse en lugar de la atención de alivio fuera de la casa. Para las personas que necesitan alivio fuera del hogar, ese servicio puede ofrecerse en un campamento o una instalación más tradicional.

61. ¿Puedo obtener ayuda con relaciones románticas y la paternidad?

Sí. Usted tiene derecho a tener relaciones, casarse, tener hijos y una familia. Para ayudarlo, el centro regional puede proporcionar:

- Capacitación acerca de la sexualidad
- Asesoramiento de familia y servicios de apoyo
- Capacitación sobre destrezas de paternidad
- Protección de abuso y de acusaciones de abuso
- Ayuda para reunir nuevamente a su familia
- Vivienda con apoyo para usted y sus hijos, si es padre con una discapacidad del desarrollo.⁷⁰ (Vea el Capítulo 7, preguntas 7 a 12 para obtener más información sobre la vivienda con apoyo).

62. ¿Puede el centro regional ayudarme con el transporte?

- Tal vez. En 2009, la ley se cambió e incluyó determinadas restricciones sobre cómo obtener servicios de transporte de centros regionales. Las restricciones son las siguientes⁷¹:
 1. Los centros regionales no pueden financiar transportes privados especiales para adultos que puedan acceder y utilizar en forma segura el transporte público disponible.

⁷⁰ § 4687.

⁷¹ Cuando entró en vigencia la ley en 2009, se debía implementar durante un desarrollo, revisión o modificación del IPP o IFSP de una persona. (vea W&I § 4648.35)

2. Los centros regionales deben financiar el transporte menos costoso que cumpla con las necesidades de los consumidores estipuladas en el IPP o IFSP.
3. Cuando sea necesario, el centro regional debe financiar el transporte desde el lugar en el que vive un consumidor hasta el proveedor de servicios menos costoso que cumpla con las necesidades del consumidor estipuladas en el IPP o IFSP.
4. En el caso de un menor que vive con su familia, el centro regional pagará el servicio de transporte solamente cuando la familia no pueda proporcionarlo. Si la familia necesita que el centro regional pague el servicio de transporte, deberá proporcionarle información por escrito al centro regional, como, por ejemplo, una carta⁷². Si necesita servicios de transporte, inclúyalos en su IPP. (Vea el Capítulo 4).

63. ¿Puede el centro regional ayudarme a utilizar el transporte público?

Sí. El centro regional puede enseñarle a utilizar el transporte de la forma más independiente posible. Esto se llama capacitación en movilidad.⁷³ Puede aprender cómo utilizar autobuses públicos o cómo ir caminando a la escuela, una tienda u otros lugares. Solicite esto en su IPP. (Vea el Capítulo 4).

64. ¿Cómo me puede ayudar el centro regional con la transición de la escuela a los servicios para adultos?

⁷² § 4648.35

⁷³ 20 U.S.C. § 1414(d)(1)(A)(vii); 34 C.F.R. § 300.374(b). Un niño puede tener un Plan de Transición Individual (ITP) a los 14 años (o con la edad suficiente, si se considera apropiado por el equipo del IEP), pero debe tener uno en su primer IEP posterior a su cumpleaños número 16. La Legislatura agregó la frase “con la edad suficiente” específicamente para desestimar las inquietudes acerca de los índices de abandono escolar de personas jóvenes con discapacidades. Con frecuencia se utiliza cuando los alumnos tienen riesgo de abandonar o tienen discapacidades significativas y requieren más planificación de la transición. Es importante destacar que esto no significa que la planificación de la transición (sin un ITP) no deba ni pueda comenzar mucho antes (incluso en la escuela primaria).

El centro regional puede proporcionarle servicios de transición educativos especiales para ayudarlo a cambiar de la escuela a la universidad, capacitación vocacional, trabajo (incluido el empleo con apoyo), educación continua, servicios para adultos, vivienda independiente y participación en la comunidad⁷⁴.

Sus servicios de transición deben comenzar en el momento en que cumpla 16 años. En algunos casos, puede continuar obteniendo servicios hasta que cumpla 22 años.⁷⁵ Antes de comenzar sus servicios, un coordinador de servicios del centro regional asiste a su reunión del IEP y lo ayuda a planificar su transición de la escuela. Los centros regionales tienen mucha experiencia con jóvenes adultos y conocen muchos recursos en la comunidad. Pueden ayudarlo a desarrollar sus objetivos de transición del IEP y elegir los servicios que lo ayudarán a alcanzar estos objetivos.

Los servicios que reciba dependen de lo que necesita y desea. Sus servicios pueden ser experiencias en la comunidad, desarrollo laboral y otros objetivos para su vida como adulto. También puede obtener capacitación en destrezas de la vida cotidiana y someterse a una evaluación para conocer sus fortalezas y habilidades (denominada una evaluación vocacional funcional).⁷⁶

65. ¿El centro regional paga por los servicios de transición en mi IEP?

No. Su escuela y distrito escolar pagan por los servicios en su IEP. El centro regional puede ofrecer ayuda a la escuela para coordinar y proporcionar servicios, pero no tiene la obligación de hacerlo. El centro regional posiblemente deba pagar otros servicios de transición si se encuentran en su IPP.

66. Terminé la escuela secundaria cuando tenía 20 años. ¿Aún puedo obtener los servicios de transición de mi escuela?

⁷⁴ No obstante, se prohíbe que los centros regionales compren servicios educativos para niños de entre 3 y 17 años (inclusive). W&I Code § 4648.5(a)(3)

⁷⁵ Vea, Cal. Educ. Code § 56345.1.

⁷⁶ Code Fed. Regs., tit. 34 § 300,102(a)(3).

No. Si recibe un diploma de escuela secundaria, no puede obtener más servicios de educación especial, incluidos los servicios de transición de su escuela. Si recibe un certificado o documento en lugar de un diploma, aún podrá obtener servicios de educación y transición especiales de su distrito escolar⁷⁷ Una vez graduado, puede obtener servicios similares de su centro regional.

67. Abandoné la escuela a los 18 años. El centro regional no me ayuda a obtener un trabajo dado que debo obtener los servicios de mi distrito escolar. ¿Dónde puedo obtener servicios?

El distrito escolar obtiene financiación para los servicios para personas menores de 22 años. No obstante, algunos alumnos abandonan la escuela, dado que no obtienen los servicios o la experiencia laboral que desean.

Tiene dos opciones:

- Muchas escuelas proporcionan servicios para personas de entre 18 y 22 años en universidades comunitarias o los ayudan a obtener experiencia laboral. Otros coordinan con centros regionales para ayudar con la experiencia de vivienda independiente. Solicite al centro regional que lo ayude en una reunión del IEP para conseguir que el distrito escolar le proporcione los servicios necesarios. El centro regional también puede ayudarlo en una audiencia de educación especial, de ser necesario.
- Solicite los servicios o los apoyos laborales que desea en una reunión del IPP. Si el centro regional se lo niega, solicite una audiencia justa. Usted tiene derecho a obtener los servicios para adultos del centro regional.

68. ¿Puedo utilizar dinero para servicios autodirigidos para el trabajo, esparcimiento, recreación y servicios educativos?

Sí. Puede utilizar fondos para servicios autodirigidos para:

- Empleo con apoyo y servicios prevocacionales
- Transporte y apoyo para comunicación

⁷⁷ En la experiencia de Disability Rights California, algunos centros regionales estarán de acuerdo en financiar los servicios diurnos de las personas que eligieron no continuar en los programas de transición financiados por la escuela mientras que otros no sin una audiencia justa.

- Apoyos de vivienda en la comunidad, incluida la socialización, el desarrollo de destrezas personales, la participación en la comunidad, la recreación, el esparcimiento, el cuidado de la vivienda y personal
- Capacitación y educación individuales, y servicios de transición⁷⁸

Vea el Capítulo 11 para obtener más información acerca del Programa SDS. Si obtiene servicios del programa diurno o habilitación del centro regional, no puede utilizar el Programa SDS. No obstante, puede solicitar al centro regional los servicios de planificación centrados en la persona de modo que pueda cambiar al Programa SDS. Después de la solicitud, el centro regional tiene 60 días para iniciar sus servicios de planificación centrados en la persona.⁷⁹

El programa SDS es voluntario. Si los servicios que obtiene no cumplen sus necesidades, puede cambiarse nuevamente a su programa diurno o servicios de habilitación.

⁷⁸ § 4685.7(b)(6).

⁷⁹ § 4685.7(i)(3).